

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE MAYO DE 1979

No. 18.820

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Municipal No. 47 de 19 de diciembre de 1978, por el cual se aprueba el Régimen Impositivo

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

APRUEBASE EL REGIMEN IMPOSITIVO

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

Acuerdo Municipal Número 47
(19 de diciembre de 1978)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGIMEN IMPOSITIVO

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del Distrito han crecido en forma considerable en proporción inmensa a los ingresos que recibe el Fisco Municipal, para atender las necesidades y los servicios regulares que actualmente presta y otros que se hacen necesarios llevar a cabo por peticiones urgentes de la comunidad;

Que las urgencias vitales de este Municipio hacen necesario la modificación inmediata y total del Acuerdo por el cual se creó el Régimen Impositivo de este Distrito;

Que es necesario aclarar en su forma y en su contenido algunos elementos de juicio que se utilizan para gravar los Impuestos con el fin de rescatar dinero que se dejan de cobrar por errores en la Legislación Impositiva Municipal, así como también crear los documentos legales para evitar que en forma dolosa algunas personas logren eximirse del pago de sus obligaciones fiscales para con el Municipio y;

Que acorde con la Ley 106 de 1973 (sobre Régimen Municipal para la República de Panamá)

ACUERDA:

Artículo 1o.- Establécese el Régimen Impositivo del Municipio.

Artículo 2o.- Los Ingresos Municipales comprenderán los siguientes impuestos, contribuciones, derechos, tasas, y multas, así:

EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES:

Artículo 3o.- Las Edificaciones que se realicen dentro del Distrito, causarán los siguientes impuestos:

a) Para las obras cuyo valor no exceden de mil balboas pagarán B/.13.00.

b) Para obras cuyo valor fluctúe entre mil a cinco mil balboas pagarán B/.25.00.

c) Para obras cuyo valor exceda de cinco a diez mil balboas pagarán B/.30.00.

d) Para obras cuyo valor exceda de diez mil a veinte mil balboas pagarán B/.40.00.

e) Para obras cuyo valor sea de 20,000 a 50,000 balboas pagarán B/.50.00

USO DE CALLES Y ACERAS:

Artículo 4o.- El derecho por el uso de calles y aceras, para venta, depósitos de materiales causarán los siguientes gravámenes:

a) Para el uso de calles y aceras, para el depósito se pagarán por adelantado B/.0.50, por concesión por mes o fracción de mes.

b) Por el uso de calles y aceras, por prolongación temporal de establecimientos, pagarán B/.1.00 por mes o fracción de mes.

c) Por el uso de calles o aceras para la instalación temporal de kioscos de venta se pagará por mes B/.2.50 o fracción de mes.

PARAGRAFO:

En caso de fiestas se cobrará B/.2.00 por días.

MATADEROS:

Artículo 5o.- Matanza de ganado

1) Por la matanza de ganado vacuno se cobrará B/.2.00 por cada animal.

2) Por la matanza de ganado porcino se cobrará B/.1.50 por cada animal.

3) Uso de corral por cada cabeza de ganado vacuno B/.0.25.

4) Uso de corral por cada cabeza de ganado porcino B/.0.25.

PARAGRAFO:

Este artículo regirá solamente en la cabecera del Distrito.

GUIAS Y CONDUCCION DE GANADO:

Artículo 6o.- Los servicios de guías y conducción de ganado a otros Distritos se cobrarán por adelantado así:

a) Ganado vacuno B/.0.10 por cabeza

b) Ganado porcino B/.0.10 por cabeza

APARATOS MECANICOS DE DIVERSIONES PERMITIDOS

Artículo 7o.- Los aparatos mecánicos de diversión permitidos, pagarán por una fracción de mes unimpuesto de B/.10.00.

ASERRIOS Y ASERRADEROS:

Artículo 8o.- Los Aserríos o Aserraderos, pagarán por mes o fracción de mes, de acuerdo con el capital invertido así:

a) Por capital que no excede su valor de B/.3,000.00 pagará la suma de B/.5.00 mensual.

b) Por capital cuyo valor fluctúe entre los B/.3,000.00 a B/.10,000.00 pagarán la suma de B/.15.00 mensual.

c) Por capital cuyo valor exceda de B/.10,000.00 la suma será de B/.30.00.

BARBERIAS:

Artículo 9o.- Las barberías pagarán la suma de B/.1.00 por mes o fracción de mes.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CAJA DE MUSICA:

Artículo 100.- Las cajas de música pagarán por mes o fracción de mes B/.8.00.

CASETAS SANITARIAS:

Artículo 110.- Las casetas sanitarias cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así: B/.2.00.

1) Las que sean utilizadas para el expendio de carne en quioscos, abarrotes o super-mercados B/.1.00.

DULCERIAS, REPOSTERIAS Y PANADERIAS:

Artículo 120.- Las dulcerías, reposterías y panaderías pagarán de acuerdo al capital invertido la suma de B/.2.00 por mes o fracción de mes (así como también el volumen de venta).

Artículo 130.- Los carros que suministran pan a las tiendas se cobrará la suma de B/.2.00 por mes.

ESPECTACULOS PUBLICOS:

Artículo 140.- Para la clasificación de este impuesto, se tomará en cuenta como elemento de juicio, la ubicación comercial y el precio de entrada por mes o fracción de mes así: B/.2.50, B/.5.00 y B/.10.00.

ESTACIONES DE COMBUSTIBLES:

Artículo 150.- Los establecimientos donde se expenda combustible, gasolina, diesel y similares pagarán por mes o fracción de mes B/.10.00.

FABRICAS:

Artículo 160.- Las fábricas pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de conformidad con la tarifa siguiente, con un capital invertido o neto:

- a) B/. menos y hasta B/.1,000.00, pagarán B/.5.00.
- b) De 1,000.00 a B/.10,000.00, pagarán B/.10.00
- c) De 10,000.00 a B/.50,000.00 pagarán B/.20.00

GARAJES PUBLICOS O TALLERES:

Artículo 170.- Los talleres o garajes públicos con fines comerciales, pagarán por mes o fracción de mes, así:

- a) Garaje público B/.
- b) Talleres públicos B/.5.00.

REFRESQUERIAS:

Artículo 180.- Tomando como elemento de juicio el capital invertido, la ubicación comercial, las refresquerías pagarán por mes o fracción de mes así: B/.1.00, B/.1.50 y B/.2.00.

MERCADOS:

Artículo 190.-

a) El servicio de mercados municipales se pagará así: Por el uso de cada banco de mercado municipal para expendir carne de ganado B/.1.00 por animal.

b) Por uno de cada banco de mercado municipal para expendir otros artículos B/.0.50.

MOLINOS, PILADORAS Y SECADORAS:

Artículo 200.- Los molinos, piladoras y secadoras pagarán así:

a) Molinos o piladoras pagarán la suma de B/.5.00 (mes o año) B/.

b) Secadoras pagarán la suma de B/.5.00 (por mes o año) B/.

RESTAURANTES Y FONDAS:

Artículo 210.- De acuerdo con la ubicación comercial capital invertido los restaurantes y fondas, pagarán por mes o fracción de mes así:

a) Restaurantes por mes la suma de B/.5.00

b) Fondas pagarán por mes la suma de B/.2.00.

SERVICIOS NOCTURNOS Y BODEGAS:
Artículo 220.- Las cantinas que funcionan dentro del Distrito, después de las doce (12) de la noche, deberán proveerse del permiso que establece el Código Administrativo y pagarán las que permanezcan abiertas hasta las doce de la noche, la suma de B/.30.00.

a) Las que funcionen en los corregimientos, pagarán la suma de B/.20.00.

b) Las que permanezcan después de las doce de la noche abiertas pagarán la suma de B/.10.00.

c) Las bodegas pagarán la suma de B/.50.00 por mes.

TRAPICHE:

Artículo 230.- Los trapiches pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de B/.1.00.

Artículo 240.- Los rótulos o razón social causarán un impuesto anual de B/.2.00 al año.

VENTAS AL POR MAYOR:

Artículo 250.- Tomando en cuenta el capital invertido y la ubicación comercial que los establecimientos de venta al por mayor y menor, pagarán por mes o fracción de mes así:

a) Venta al por mayor B/.15.00

b) Venta al por menor B/. aumenta B/.2.00 a la escala anterior.

BAILES:

Artículo 260.- Los impuestos para bailes causarán un impuesto así: B/.30.00 por noche.

PENSIONES Y CASAS DE ALOJAMIENTO:

Artículo 270.- Las pensiones o casas de alojamiento, pagarán por mes o fracción de mes B/.5.00.

a) Casas o alojamiento temporalmente B/.1.50.

b) Casas o alojamiento permanente B/.33.00.

FARMACIAS:

Artículo 280.- Las farmacias pagarán un impuesto por mes o fracción de mes de B/.4.00.

a) Farmacias en tiendas pagarán la suma de B/.2.00.

TALLERES DE HERRERIAS Y SOLDADURAS:

Artículo 29o.- Los talleres de Herrerías y Soldaduras, pagarán por mes o fracción de mes un impuesto de B/.3.00.

RECOLECCION DE BASURA:

Artículo 30o.- Se cobrará por la recolección de basura así:

- a) Casas particulares B/.2.00 anual.
- b) Casas comerciales B/.4.00 anual

BILLARES:

Artículo 31o.- Se cobrará un impuesto de B/.3.00 por cada mesa.

BUHONERIAS:

Artículo 32o.- Se cobrará por mes un impuesto de B/.10.00.

EXPLOTACION DE TALAS Y BOSQUES:

Artículo 33o.- Por la explotación de talas y bosques se pagará un impuesto así:

- a) Cedro espinoso B/.4.00
- b) Cedro amargo B/.4.00
- c) Caoba B/.7.00
- d) Jabillo B/.3.00
- e) Corotú B/.3.00

EXTRACCION DE ARENA:

Artículo 34o.- Se cobrará por la carga de arena, cascajo o similares un impuesto de B/.2.00.

KIOSCOS:

Artículo 35o.- Los kioscos pagarán un impuesto mensual de B/.4.00.

INSCRIPCION DE AUTOS Y TRASPASOS:

Artículo 36o.- Por la inscripción de autos y traspaso se cobrará así:

- a) Inscripción B/.1.00
- b) Traspaso B/.1.00

FERRETES O MARQUILLAS:

Artículo 37o.- Los Ferretes o Marquillas pagarán un impuesto anual de B/.2.50.

JUEGOS PERMITIDOS:

Artículo 38o.- Los juegos permitidos pagarán la suma de B/.20.00 por noche.

PLACAS:

Artículo 39o.- Bicicletas B/.2.00

RECARGO DE IMPUESTOS MOROSOS:

Artículo 40: El recargo de impuestos morosos pagarán así: 0.20%

PAZ Y SALVO MUNICIPAL:

Artículo 41.- Por cada paz y salvo municipal se pagará B/.0.25.

PARAGRAFO:

Artículo 42.- Los impuestos, contribuciones y rentas fijadas por mes deben pagarse en la Tesorería Municipal, durante el mismo o dentro de los diez primeros días siguientes.

Una vez vencido éste último llevará un recargo de B/.0.20%.

Artículo 43.- Los impuestos anuales se pagarán dentro del término del primer bimestre de cada año fiscal. Una vez vencido el término pagarán un recargo de B/.0.20%.

Artículo 44.- Para decisión de cualquier conflicto regirá la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal en la República de Panamá, en su defecto la que elija la materia del Código Fiscal.

Artículo 45.- Este acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 3 de 24 de septiembre de 1969 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 1978.

MELQUII DEC DE LEON, Honorable Concejal,
Presidente Consejo Municipal EUSTORGIO GONZALEZ

Honorable Concejal,
HECTOR ORTEGA Honorable Concejal,
EURIBIADES MORALES

Honorable Concejal,
GENARO SAMANIEGO Honorable Concejal,
RAMIRO A. JIMENEZ

Honorable Concejal,
CARLOS MENDIETA Honorable Concejal,
EUCLIDES VELASQUEZ

Honorable Concejal,
ARQUIBIANES VARGAS Honorable Concejal
EMIGDIO NIETO

Es fiel copia de su original

Elvira R. Osorio
Secretaria Consejo Municipal

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3586 de 17 de abril de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 012350, Rollo 2130, Imagen 0091, el 30 de abril de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada DELAUT INC.

Panamá 4 de mayo de 1979

L686356
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de FELIPE CAMARGO GUTIERREZ se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 132. DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o.- Que está abierta la Sucesión Intestada de FELIPE CAMARGO GUTIERREZ, desde el día nueve (9) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978) fecha de su defunción.

2o. Que son herederos de FELIPE CAMARGO GUTIERREZ, sin perjuicios de terceros, RAFAEL VICENTE CAMARGO SANJUR, JUAN ENRIQUE CAMARGO CONTRERAS Y FELIPE DE JESUS CAMARGO CONTRERAS, en su condición de hijos del causante.

3o. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. - J. Stos. Vega, - Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

El secretario
(fdo) J. Stos. Vega

L686358
(única publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EM PLAZA:

a MAX AUGUSTO SENN LEDEZMA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto SIS RUTH CONCEPCION GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy trece de diciembre de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L652956
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de alguacil ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros, S.A., contra José Manuel Perivancich y Nilda Ruiz de Perivancich, se ha señalado el día 30 de mayo del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 68167 inscrita al tomo 1547, folio 190 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número 49, situado en el corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá. SU PERFECIE: 316 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa estilo chalet, que consta de sala comedor, tres (3) recámaras, dos (2) baños, cocina, tendero, terraza y estacionamiento, construido con piso de veta fina, paredes de bloques repeladas, techo con estructura de madera y hierro esmaltado al horno, las paredes de los servicios sanitarios y cocina revestidos de azulejos.

Servirá de base del remate, la suma de B/35,186.18 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá 4 de mayo de 1979

(fdo) LUIS BARRIA
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

L686334
(única publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio EM PLAZA a AIDA EL MANKABADI para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo, señor CARLOS VILLARREAL MORALES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 7 de mayo de 1979.

El Juez,
(fdo), Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L686403
(única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 11-79
EQUIPO DE ONDA PORTADORA
AVISO

Hasta el día 12 de junio de 1979, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas por el suministro de equipo de Onda Portadora para ser entregado en el Almacén Central del INTEL, ubicada en la entrada de El Sitio, en Juan Díaz.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio AVESA 4o. Piso, de lunes a viernes de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

ING. RAFAEL A. LEMAN
GERENTE GENERAL

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes cinco (5) de junio próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el Juicio ejecutivo hipotecario Propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A., contra GERARDA DE LEÓN, ó GERARDA DE LEÓN DE LA TORRE, ó GERARDA DE LEÓN DE ESQUIVEL ó GERARDA DE LEÓN DE ESPINOZA, identificado así:

FINCA No. 7969, inscrita al folio 70, del tomo 780, sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno distinguido con la letra "B" situado en la Calle A Sur y la Avenida Novena Oeste, en el distrito de David, en la Provincia de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE: Víctor Montero ó Víctor Sánchez y Teófilo Fuentes, es decir, Teófila Araúz, el primero, con una extensión de -30- metros y -80- centímetros más -17- metros y -90- centímetros y el segundo en una extensión de -32- metros; SUR: Calle "A" Sur, en una extensión de -37- metros -30- centímetros; ESTE: Francisco Caballero y solar de Casilda Muñoz, en una extensión de -50- metros, solar de Félix González, en una extensión de -26- metros, -25- centímetros más -38- metros; y OESTE: Avenida Novena Oeste, en una extensión de -64- metros y -48- centímetros. SUPERFICIE: 3,859 metros cuadrados y -26- centímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno han declarado varias mejoras que consisten en una casa de un solo piso, nivelación y arreglo del terreno, instalaciones eléctricas, telefónicas y de agua, cercas a la redonda y cultivos de gramas artificiales y construcción de dos casas residenciales.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de noventa y siete mil dieciocho balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.97,018.85), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que desde esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 17 de abril de 1979

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

L481021
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de junio del presente, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco de la tarde (5:00) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el CHASE MANHATTAN BANK contra GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO CHAVARRIA, y que se describe así:
FINCA No. 6435, inscrita al folio 326, del tomo 637, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público Provincia de Chiriquí, consistente en un lote de terreno ubicado en Solano; B/6,000.00

ASERRADERO motor diesel Cumings, con transmisión No. 206.969 regulador de voltaje, con Serie 621; tipo No. 3054-R6; con Generador Serie No. 181 de 12 a 15 voltios; B/5,000.00

CANTEADORA motor diesel (Kirkloskar), tipo RA2, No. 268-1356, Serie 100X110. B/3,500.00

RECORTADORA de madera, Motor 5HP, eléctrico; B 300.00

LOTE DE MADERA corta de 2a. varias dimensiones: 30.00

LOTE DE FAJILLAS de 2a.: 150.00

LOTE DE MADERA de 2a.: 200.00

LOTE DE FAJILLAS de 1a. de cedro: 50.00

TRACTOR D7, "Allis Chalmers": B/1,500.00

Servirá de base para este remate la suma de DIECI-SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA BALBOAS (B/16,730.00) que comprende el avalúo que se le ha dado a los bienes cuyo remate se ordena, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán desde las ocho (8:00) de la mañana y hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de abril de 1979

El Secretario

(Fdo.) J. Santos Vega

(L481139)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora CECILIA MELANIA MORA, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PERCIVAL RODRIG WILLIAMS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario,
(fdo) JUAN C. MALDONADO

L491032
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ARTHUR MARECHEAU o ARTURO WALTER MARECHEAU, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado ARTHUR MARECHEAU o ARTURO WALTER MARECHEAU, desde el día seis (6) de septiembre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores AGNES HORTENSIA MARECHEAU LAWMAN, MONICA ODESA MARECHEAU LAWMAN, VICENT GUY MARECHEAU VICKERS, OLIVER BASILL MARECHEAU VICKERS, BARBARA MARECHEAU LAWMAN y BERKELEY ARTHUR MARECHEAU LAWMAN, en sus condiciones de hijos del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo) LICDO, CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO (fdo) JUAN C. MALDONADO

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario,
(fdo) JUAN C. MALDONADO

L491033
(única publicación)

10 de abril de 1979

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Señor ABRAHAM POSNER, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES FIJAS DE VIVIENDAS, S.A. con número de Registro Único de Contribuyente 605-230-123, 523, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-9318 de 1 de diciembre de 1978, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

1.-EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente INVERSIONES FIJAS DE VIVIENDAS, S.A. por deficiencias en su declaración del impuesto sobre la renta para los años de 1975, 1976 y 1977 como sigue:

	1975	1976	1977
Renta Neta declarada	B/. 28,694.96	33,341.93	32,553.48
Aumento según investigación	1,323.75	711.75	8,705.00
Renta Neta gravable	B/. 30,018.71	34,053.68	41,258.48

Impuesto Básico	4,505.61	5,716.10	9,377.54
Según tarifa	4,239.00	5,502.00	6,766.04

Menos:

Impuesto según Declaración Original			
Sub-Total	B/. 266.61	214.10	2,611.50
Más:	42.28	19.95	243.75
Impuesto Complementario	308.89	234.03	2,855.25
Sub-Total	30.89	23.40	285.53

Más: 10% Recargo s/ Ley 54 de 1975

Impuesto a Pagar	B/. 339.78	257.78	3,140.78
------------------	------------	--------	----------

2.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 723 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3a. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental
(Fdo.) JORGE RIVAS
Secretario

Se advierte al Señor ABRAHAM POSNER, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para notificar al Señor ABRAHAM POSNER, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy diez (10) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se remite para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y artículos 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE A. RIVAS
Secretario
Original firmado
Original Firmado BOLIVAR DAVIS A.
BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Roger Guillén, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción del menor Roger Guillén Chavarría, propuesto por Irving Armando Guardia.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las nueve de la mañana y otros se ponen a disposición del interesado para su debida publicación.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

L686324
(única publicación)

La Secretaria,
Magda Guzmán

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 2649 de 19 de marzo de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 037466, Rolfo 2017, Imagen 0116, el 29 de marzo de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada ANDBURGER CORPORATION.

Panamá, 3 de mayo de 1979

L653134
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la sociedad denominada MAKAMO, S. A., MARIO CESPEDES BLANCO y GLORIA BERGUIDO DE CESPEDES, cuyo paradero actual se les desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra instauró el BANCO EXTERIOR, S. A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Efraim N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L653133
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CONCEPCION HERNANDEZ VALDES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de CONCEPCION HERNANDEZ VALDES, desde el día 14 de octubre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros, VICTORIA ESMERALDA PLAZA MUÑOZ DE HERNANDEZ como esposa del causante. Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 26 de abril de 1979

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Secretaria
GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L686319
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que Nabcoab, S.A., con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunica que ha comprado el establecimiento comercial denominado "BAR DISCOTECA AZUL", ubicado en Calle 10 Amador Guerrero, Casa No. 10-156, en la Ciudad de Colón, a los señores; Bonifacio Erinna, Napoleón Rufz G., y Abundio Salazar H., mediante Escritura Pública No. 48 del 16 de enero de 1979.

(L653121)
1o. publicación

AVISO

Por este medio se notifica que la señora Vielka M. de Guanty con cédula de identidad personal No. 8-155-533, vendió el establecimiento comercial denominado "El Lápiz Rojo" a la Sociedad Anónima denominada Promociones Alvasilka, registrada en Tomo 1723, Folio 0074, Asiento 034044 del Registro de Personas Mercantiles.

(L652958)
1o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA RICHARD DE VISUETE (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MA-

RIA RICHARD DE VISUETE (q.e.p.d.), desde el día 23 de marzo de 1978; y

b) Son herederos de la causante, en su condición de esposo e hijos, respectivamente, los señores HERMOGENES VISUETE MARTINEZ, ARMANDO ANTONIO VISUETE R., AUGUSTO GUILLERMO VISUETE RICHARD y HERMOGENES VISUETE.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-652955
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tercer de Menores, por este medio emplaza a Ceverina Rodríguez Camarena para que contados, diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de la menor Daisy Ruth Rodríguez propuesto por los esposos Palacios.

Se advierte a la demandada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las nueve de la mañana y otros se ponen a disposición de la interesada para su debida publicación.

La Juez,
Licda. Ama M. de Fletcher

La Secretaria, Magda Guzmán

(L-625336)
(Única publicación)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública No. 4072 del 27 de abril de 1979 de la Notaría Cuarta he vendido el restaurante denominado "El Cantonés" a Ilsa Esther Carvajal Sánchez y Justo Fabio Sánchez Figueroa.

LILIA ELENA HIDALGO
Céd. 9-40-154

(L.652988)
(3ra. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.